



C.O.
EXP N°: 1062-49-23

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023

4057-E.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación solicita la autorización para el llamado a Licitación Pública PROMACE el contrato celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 11119-HF -2019 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 853/2019 y la continuidad de la emergencia en infraestructura educativa vigente en la provincia Leyes N° 5883, N°6061 y N° 6165, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación solicita la autorización para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023-SIE-PROMACE por las Obras: **RENGLON N° 1: JARDIN MATERNAL A CREAR (B° ALTO COMEDERO)**, Departamento DR. MANUEL BELGRANO, con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$ 78.738.300,63) y **JARDIN MATERNAL A CREAR (B° SAN PEDRITO)** de la Localidad SAN SALVADOR DE JUJUY, Departamento DR. MANUEL BELGRANO, con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 78.275.445,04), con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 157.013.745,67), **RENGLON N° 2: ESCUELA N° 327 "ISLAS MALVINAS"** de la Localidad SAN JUANCITO, Departamento EL CARMEN, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 151.019.164,47), **RENGLON N° 3: ESCUELA N° 22 "REPÚBLICA DE BOLIVIA"** de la Localidad CARAHUNCO, Departamento PALPALA, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 152.705.356,84).

Que, el pedido se realiza en el marco del contrato celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 11119-HF -2019 del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 853/2019.

Que, mediante contrato de préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento- CAF y la Provincia de Jujuy, firmado el 30 de marzo de 2020, se instrumentó el financiamiento del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE) que fuera aprobado por la Legislatura de la Provincia de Jujuy por ley N° 6117, y se acordó la normativa que regirá las contrataciones que se realicen a través del citado Programa.

Que, la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE de este Ministerio elaboró la documentación técnica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales Generales y Particulares, conforme a lo establecido en el Perfil del PROMACE:

Que los fondos para afrontar las obras son los que provienen del Programa "PROMACE", incorporados a la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023- Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



4057_E

2/// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

U. de O. F10 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE, F10A DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE, Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACIÓN, Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR, Partida 8-8-213-1-2-5 Obras Varias- PROMACE- CAF, Partida 8-1-1-639-2-5 Obras Varias- Ap. Provincia- PROMACE- CAF;

Que por su parte Asesoría legal de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE concluye que se han realizado los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación vigente;

Que, como consecuencia del trámite del Expediente y de los informes técnicos contable y legal, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice el Llamado a Licitación;

Que esta licitación se realiza con la finalidad de mitigar la situación de déficit edilicio-escolar y se enmarca en el Estado de Emergencia en la infraestructura Educativa provincial declarado por ley N° 5883 y cctes. N° 6061 y N° 6165;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023- SIE PROMACE-CAF para la construcción de las Obras: **REGLON N° 1:** JARDÍN MATERNAL A CREAR (B° ALTO COMEDERO), Departamento DR. MANUEL BELGRANO con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$ 78.738.300,63) y JARDÍN MATERNAL A CREAR (B° SAN PEDRITO) de la Localidad SAN SALVADOR DE JUJUY, Departamento Dr. MANUEL BELGRANO, con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATRONCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 78.275.445,04), con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 157.013.745,67), **REGLON N° 2:** ESCUELA N° 327 "ISLAS MALVINAS" de la Localidad SAN JUANCITO, Departamento EL CARMEN, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 151.019.161,47), **REGLON N° 3:** ESCUELA N° 22 "REPÚBLICA DE BOLIVIA" de la Localidad CARAHUNCO, Departamento PALPALÁ, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 152.705.356,84).

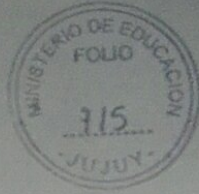
ARTICULO 2°: Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

U. de O.	F10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
	F10A	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023- Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



4057-E.-

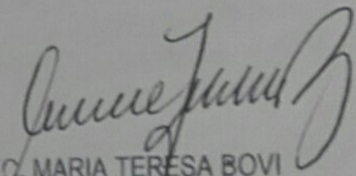
3/// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Infraestructura PROMACE a emitir la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y toda otra Documentación que rigen las obras.

ARTICULO 4°: Dispónese que cumplido el trámite del Llamado se deberá remitir el expediente a los organismos jurisdiccionales de control interno y fiscalización externa a efectos de su intervención "ex-post".

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.




D^{CA}. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación